



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES
Secretaría

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

CARPETA N° 1612 DE 2012



ANEXO III AL
REPARTIDO N° 563
MAYO DE 2018

CERTIFICADOS DE DEFUNCIÓN

Normas relativas a su expedición

Modificaciones de la Cámara de Senadores

Informe

XLVIIIa. Legislatura

COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL

I N F O R M E

Señores Representantes:

Son correctas y ajustadas las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores, correspondiendo su aceptación como se propone al plenario.

En efecto, el artículo 5º, que es clave en este proyecto de ley, porque termina y supera la problemática actual de inexactitud en registros, impactan en las estadísticas que definen políticas de salud, por deficientes definiciones médicas en el proceder final de los cuerpos fallecidos. En el inciso segundo, aborda la autopsia clínica, que es por criterio residual, toda aquella que no sea de resorte o mandato judicial, remitiéndose al correcto criterio del artículo 8º de la Ley de Trasplantes N° 14.005, de 17 de agosto de 1971, que tiene en su cuerpo específico de normas, las limitaciones y procedimientos ajustados para tan sensibles instancias.

La otra modificación también reside en un error numérico; en cuanto a la Ley de la Comisión de Salud Pública es la N° 9.202 de 12 de enero de 1934.

Por lo expuesto, es que esta Comisión de Salud Pública y Asistencia Social, propone al plenario aceptar las modificaciones introducida por la Cámara de Senadores.

Sala de la Comisión, 10 de abril de 2018

LUIS GALLO CANTERA
MIEMBRO INFORMANTE
WALTER DE LEÓN
MARTÍN LEMA PERRETA
MABEL QUINTELA
NIBIA REISCH

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo único.- Acéptanse las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores al proyecto de ley por el que se crean normas relativas a la expedición de los Certificados de Defunción.

Sala de la Comisión, 10 de abril de 2018

LUIS GALLO CANTERA
MIEMBRO INFORMANTE
WALTER DE LEÓN
MARTÍN LEMA PERRETA
MABEL QUINTELA
NIBIA REISCH

≠